

**Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento en innovación basados en Gemelos Digitales, RETO 2 Diseño e implementación de una POC de Algoritmos de Simulación de variaciones de impuestos, tasas y precios públicos, en el marco del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), integrado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU) en régimen de concurrencia competitiva.**

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

## RESUELVE

**Primero.** Se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento en innovación basados en Gemelos Digitales, RETO 2 Diseño e implementación de una POC de Algoritmos de Simulación de variaciones de impuestos, tasas y precios públicos, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

### 1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/31/2025, de 23 de mayo, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento en innovación basados en Gemelos Digitales, en el marco del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), integrado en la Inversión 1 Componente 13 de Impulso a la pyme del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU,) en régimen de concurrencia competitiva (B.O.R. número 101 de 28 de mayo de 2025).

### 2. Condiciones específicas:

#### 2.1. Actuaciones subvencionables.

Este reto se centra en la tecnología para simular los procesos tributarios y su impacto en la ciudad en un contexto transparente que dota de mayor eficiencia a las decisiones públicas.

La política tributaria es un elemento esencial en el posicionamiento de la ciudad. No sólo es una variable económica, sino que actúa también sobre la dimensión social o medio ambiental de un determinado entorno urbano. Más allá de procesos gestión, estamos hablando de una serie de variables que inciden en el desarrollo de la ciudad en todas sus vertientes.

En este contexto las decisiones a adoptar en esta política no son una simple cuestión de captación de recursos, sino que se convierten en alternativas que impactan en elementos esenciales de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0493831	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		30/05/2025 08:02:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		30/05/2025 08:02:27

planificación y diseño de las ciudades.

Será subvencionable el diseño e implementación de una POC de Algoritmos de Simulación de variaciones de impuestos, tasas y precios públicos que permita implementar un gemelo digital que se utilice para predecir resultados con un doble objetivo:

- Introducir mayor transparencia en los procesos tributarios, favoreciendo con ello dinámicas de participación y colaboración con la ciudadanía y agentes diversos.
- Modelar y simular escenarios fiscales, contribuyendo a aportar información más objetiva en los procesos de toma de decisión en elementos relacionados con el ámbito tributario del Ayuntamiento de Logroño.

Se trata de crear un prototipo digital con un gemelo digital que posibilite la ejecución de simulaciones y su modificación en cualquier instancia del proceso de manera ágil en un entorno controlado de nulo riesgo.

Los escenarios para trabajar se orientarán a los datos de los que dispone el Ayuntamiento, así como a otros datos disponibles en fuentes de acceso público, con tres algoritmos concretos ordenados según impactos esperados:

1. Impacto que se produce en términos presupuestarios para el Ayuntamiento de Logroño. Bajo premisas de sostenibilidad financiera se trata de identificar aquellas variables sobre las que el Ayuntamiento tiene nivel de decisión, y con las que dibujar alternativas que ayuden a afianzar un escenario sólido y sostenible en términos de recursos disponibles para financiar el gasto público.

De un lado las bases imponibles de los diferentes tributos encierran variables más o menos complejas que deben incorporarse en la formulación: valores catastrales, cifra de negocios, volumen de obra ejecutada, compraventas, parque de vehículos, número de viviendas, locales con actividad, etc.

Del otro, los tipos impositivos. En muchas ocasiones fijados por la propia norma estatal dentro de unos umbrales pero que dejan margen para el diseño de una política fiscal propia.

Además de los elementos que conforman cada tributo, el modelo debe incorporar otras variables que concluyan el ciclo tributario hasta las fases de recaudación e inspección tributaria: índices de recaudación en voluntaria, niveles de fraude, ratio de domiciliación, formas de pago, etc.

2. Impacto que las diferentes alternativas fiscales de las que dispone el Ayuntamiento producen en términos de esfuerzo fiscal de los contribuyentes. Se puede considerar variables de tipo demográfico, de empleo, indicadores de renta per cápita, desigualdad, etc. que se simulan según escenarios.

Se trata de incorporar en el proceso de toma de decisión, la perspectiva del contribuyente, y los impactos que se simulan según escenarios.

En su desarrollo final, el gemelo debiera permitir la comparabilidad entre municipios de similares características, de forma que puedan diseñarse escenarios alternativos, ya sean estos de competencia fiscal, o de cooperación y armonización. Y con ello avanzar en prácticas de vigilancia competitiva, incentivos para la atracción de empresas, captación de talento, crecimiento demográfico, etc.

3. En tercer lugar, y en términos de incentivos fiscales, se trata de orientar su fijación a la coherencia con los principios tributario con aquellos otros de las políticas sectoriales a las que sirven. Clasificados en tres grandes grupos sociales, económicos y de sostenibilidad- se trata de simular su impacto en las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0493831	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		30/05/2025 08:02:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	30/05/2025 08:02:27	

respectivas políticas, así como anticipar niveles de demanda en función de los requisitos que en cada caso se establecen

El reto incluye estudiar, describir y modelar los distintos escenarios fiscales enfocados hacia el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la semántica y necesidades de este y proponer e implementar una POC (prueba de concepto) de, al menos, los tres algoritmos indicados anteriormente para la simulación de variaciones de impuestos, tasas y precios públicos.

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (“DNSH”) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En concreto, no podrán ser subvencionables las siguientes actuaciones:

- las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» -DO C 58 de 18.2.2021.
- las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021 por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta), plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).
- las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. Solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0493831
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		30/05/2025 08:02:22
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b> por Gobierno de La Rioja con CSV: <b>4ZLMA6LM3NOBIBF</b> Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a> 30/05/2025 08:02:22				

**2.2. Criterios de selección y valoración.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la base reguladora, los proyectos se valorarán y priorizarán conforme a los criterios de selección que se desglosan a continuación, siendo la puntuación máxima a obtener de 60 puntos y la puntuación mínima para ser seleccionado de 30 puntos:

a) Plataforma Abierta e Interoperable: La solución está basada en una plataforma abierta y accesible, con una arquitectura que permita la interoperabilidad con sistemas y estándares actuales y futuros. Esto incluye la capacidad de integrarse con diversos sistemas municipales y de terceros, asegurando la reutilización de componentes y servicios (10 puntos).

b) Ecosistema Innovador: La solución propuesta debe ser un catalizador para el ecosistema innovador local, permitiendo a terceros interactuar con el sistema desarrollado para crear soluciones útiles e interoperables. Debe facilitar el acceso a herramientas avanzadas para el desarrollo de aplicaciones y servicios que se integren fácilmente con la infraestructura urbana (10 puntos).

c) Comunidad Abierta: Se debe fomentar la creación de una amplia comunidad de desarrolladores y usuarios que contribuyan al crecimiento y evolución de la plataforma. Esto se logrará mediante la publicación accesible y centralizada del código fuente y documentación exhaustiva que facilite el desarrollo y la colaboración en un entorno abierto y compatible con las tecnologías más avanzadas del mercado, unido a un plan que promueva el establecimiento e impulso de esta comunidad (10 puntos).

d) Modularidad y Escalabilidad: La solución propuesta es modular, permitiendo la sustitución de componentes obsoletos de manera sencilla y sin afectar la funcionalidad general. La arquitectura es escalable para adaptarse al crecimiento y evolución de la plataforma en el futuro (10 puntos).

e) Tecnologías Avanzadas: La plataforma utiliza las tecnologías más avanzadas disponibles, incluyendo inteligencia artificial generativa y otras innovaciones. La integración de estos avances es sencillo y pertinente para el caso desarrollado, asegurando que la plataforma no quede obsoleta (10 puntos).

f) Independencia de Fabricante: No existe dependencia sobre ningún fabricante específico, lo que garantizará la sostenibilidad y flexibilidad a largo plazo (10 puntos).

En caso de empate en la puntuación final, el desempate se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en base a cada uno de los criterios anteriormente indicados siguiendo el orden establecido de la letra a) a la f). Si persistiera el empate, se seguirá el orden de presentación de solicitudes.

**2.3. Podrán subvencionarse los siguientes gastos:**

a) Costes de personal: La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. El coste/hora máximo subvencionable será de 50 euros.

b) Costes en colaboraciones externas o asistencias técnicas descritos y detallados en el plan de empresa correspondiente y vinculados con su desarrollo.

c) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales. Estos costes se calcularán a tanto alzado hasta el 15 % de los costes de personal.

**2.4. El importe mínimo del proyecto subvencionable ascenderá a 50.000 euros.**

**2.5. La intensidad de la ayuda a aplicar sobre los costes e inversiones subvencionables será del 100%, siendo la subvención máxima de 50.000 euros.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0493831
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren				30/05/2025 08:02:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		30/05/2025 08:02:27

2.6. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 17 de la Orden reguladora, quedando expresamente excluidas:

- a) Las personas físicas.
- b) Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación.
- c) Las comunidades de bienes.
- d) Las empresas del sector de la producción agrícola primaria.
- e) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- f) Las empresas en crisis de acuerdo con la definición incluida en el punto 5 del artículo 4 de la Orden reguladora.
- g) Las entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos se considerará sector público, las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Ley 3/2003 de 3 de marzo de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

### 2.7. Solicitudes y documentación.

Además de la documentación genérica a que se refiere el artículo 23 de la Orden reguladora, se deberá acompañar a la solicitud:

- a) La Memoria Técnica que incluirá la visión y propuesta de la empresa para dar solución al reto planteado.
- b) La Memoria de la POC que incluirá el cronograma de actuaciones y describirá la implementación de la solución propuesta en un prototipo que modele el algoritmo del reto, los resultados y entregables a obtener y los mecanismos que permitan al Ayuntamiento de Logroño interactuar con las simulaciones del reto y comprobar su funcionamiento.
- c) Memoria económica con el desglose detallado de los gastos a realizar
- d) Declaraciones responsables firmadas por el representante legal de la empresa, según los anexos a esta convocatoria:
  - Declaración responsable de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención. En esta declaración, se hará constar de manera específica que la solicitante, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.
  - Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  - Declaración responsable de que tiene capacidad financiera y operativa según el apartado 1c) del artículo 199 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y que certifica la validez de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0493831
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren				30/05/2025 08:02:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		30/05/2025 08:02:27

- Declaración responsable de que la actuación para la que solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) n. o 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) n. o 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (“Reglamento Financiero”).

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra, se solicitará al beneficiario que aporte esta información. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

2.8. No resultarán subvencionables aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros, IVA no incluido.

2.9. Temporalidad de los proyectos. Se subvencionarán los gastos e inversiones vinculados al proyecto desde el 28 de mayo de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025, siempre que los mismos no hayan sido previamente subvencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0493831		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	30/05/2025 08:02:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		30/05/2025 08:02:27

2.10. Se admitirán una solicitud por empresa y convocatoria.

### 3. Régimen de compatibilidad de las ayudas:

Las subvenciones contenidas en la presente convocatoria son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos costes subvencionables, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En caso de concurrencia de otras ayudas públicas para el mismo proyecto, la entidad beneficiaria comunicará al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia, tanto en el momento de la solicitud, de la concesión y/o el abono.

La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

### 4. Justificación de la subvención:

El plazo máximo para la realización y justificación de la inversión será el 15 de octubre de 2025, debiéndose aportar la documentación a la que se refiere el artículo 30 de la Orden reguladora.

### 5. Obligaciones de los beneficiarios

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones establecidas en los artículos 18 y 34 de la orden reguladora.

### 6. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

### 7. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán en función de la puntuación obtenida reflejada en el apartado primero, punto 2.2, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

### 8. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 50.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento 2023/2831, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 2831 de 15 de diciembre de 2023):

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2025	19.50.4611.77100	50.000,00

Será de aplicación la resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 28 de mayo de 2025 por la que se aprueba el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 13	
Expediente	Tipo	Procedimiento				Nº Documento	
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales				2025/0493831	
Cargo		Firmante / Observaciones				Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren				30/05/2025 08:02:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 4ZLMA6LM3NOBIBF	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion		30/05/2025 08:02:27

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## 9. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

### 9.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

### 9.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 9.3.

### 9.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

### 9.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (\*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(\*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0493831	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		30/05/2025 08:02:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	30/05/2025 08:02:27	

### 9.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 9.3 y 9.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

### 10. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 27 de junio de 2025, a las 14:00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto del proyecto de inversión subvencionable.

### 11. Medio de notificación o publicación:

11.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

11.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

11.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

11.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

11.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0493831
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		30/05/2025 08:02:22
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	30/05/2025 08:02:27

la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

## 12. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado Primero, punto 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

## 13. Cumplimiento de los artículos 13.3 bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

13.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

La declaración responsable o la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

13.2. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### Segundo. Entrada en vigor

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0493831		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		30/05/2025 08:02:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación:		<a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>
30/05/2025 08:02:27					

## ANEXO I

### Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, actuando como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a las PYMEs», Inversión 1 «Emprendimiento»,

#### DECLARA

Que accede a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a) **La letra d) del apartado 2:** “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

b) **Apartado 3:** “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refieren los artículos 247, 248 y 249 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión”.

(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)

(Firma digital)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0493831	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		30/05/2025 08:02:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4ZLMA6LM3NOBIBF	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/05/2025 08:02:27	

## ANEXO II

### Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”

#### (Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Don/Doña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, actuando como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a las PYMEs», Inversión 1 «Emprendimiento»,

Al objeto de garantizar la integridad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s directo/s o indirecto/s en el proceso de ejecución del expediente, declara/declaran:

**Primero.** El compromiso de la persona/entidad a la que representa a cumplir los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

**Segundo.** Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “Do Not Significant Harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)

(Firma digital)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0493831		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		30/05/2025 08:02:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		30/05/2025 08:02:27	

**ANEXO III**  
**DECLARACION RESPONSABLE VINCULADA A FONDOS PRTR**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, actuando como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a las PYMEs», Inversión 1 «Emprendimiento»,

**DECLARA**

- No haber recibido para este proyecto o para actividades accesorias del mismo, subvención directa alguna de carácter nominativo.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Tener capacidad financiera y operativa según el apartado 1c) del artículo 199 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y que certifica la validez de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales.
- En relación al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, 'Do No Significant Harm'):
  - o Que la actuación para la que solicita la subvención no ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales enunciados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
    1. Mitigación del cambio climático
    2. Adaptación al cambio climático
    3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
    4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de
    5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
    6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
  - o Que las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)<sup>1</sup>, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo<sup>2</sup> y que se recogen en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden EIE/4/2025, de 22 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de Nuevas Empresas de Base Tecnológica en el marco del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)-Proyecto Tech FabLab, en régimen de concesión directa.
  - o Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/067929	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0493831		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		30/05/2025 08:02:22		
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4ZLMA6LM3NOBIF	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		30/05/2025 08:02:27
1					
2					